

07 MAR 2014



“EL ESTADO DE COLIMA”

REVISIÓN
CONFIRMACIÓN DE LEYES

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO”

FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA

PERMISO NO: 0070921 CARACTERÍSTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA”

Tomo XCIX	Colima, Col., Sábado 08 de Febrero del año 2014	Número 08	16 págs. 150 ejemplares
-----------	---	-----------	----------------------------

SUPLEMENTO No. 2

CORRESPONDIENTE AL No. 08 DEL SÁBADO 08 DE FEBRERO DEL 2014

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

Pág.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UN DICTAMEN QUE PRESENTARON EN CONJUNTO LAS COMISIONES DE EQUIDAD Y GÉNERO Y HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE SU PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SERÁ EJERCIDA A TRAVÉS DE SUBSIDIOS.....

2

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES.....

5

99533

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS ARCHIVOS
Y COMPILACIÓN DE LEYES

2014 FEB 10 PM 2:16

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANGUIANO URBINA, Secretario. C. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Secretario. C. CARLOS GABRIEL PADILLA, Secretario.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a LOS NUEVE días del mes de ENERO del año dos mil CATORCE.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, rúbrica, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, rúbrica, LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES, REGIDOR, rúbrica, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTES, REGIDORA, rúbrica, LIC. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, rúbrica, C. MA. DEL ROSARIO SOLIS SÁNCHEZ, REGIDOR, rúbrica, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, rúbrica, PROF. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR, rúbrica. LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES. Rúbrica. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ. Rúbrica.

ACUERDO

DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

Que en el Acta No. 59/2014, correspondiente a la DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 17 de Enero de 2014, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 46 artículos distribuidos en Seis Capítulos, y 11 Transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe, dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PROYECTO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES**, en los términos siguientes:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES.

CAPÍTULO PRIMERO TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y tienen por objeto instituir, normar y regir el Instituto Tecomense de las Mujeres; regular su creación, funcionamiento, atribuciones, facultades y objetivos; con el propósito de otorgar buenos servicios y tener una buena administración que coadyuve en el desarrollo integral y familiar de las mujeres y por ende en la de todos los habitantes de Tecomán, Colima.

ARTÍCULO 2.- Se crea El Instituto Tecomense de las Mujeres, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos, teniendo su domicilio en la cabecera de Tecomán, Colima.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Tecomense de las Mujeres.

REGLAMENTO: Al presente ordenamiento.

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto Tecomense de las Mujeres.

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Tecomán, Col.

MUNICIPIO: El Municipio de Tecomán, Col.

GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, características y cualidades que desarrollan mujeres y varones en la sociedad.

CONSEJO.- Al Consejo Directivo.

PRESIDENTE.- Al Presidente del Consejo Directivo

ARTÍCULO 4.- El Instituto Tecomense de las Mujeres tendrá por objeto, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, distinguiendo los programas que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio.
- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquier forma de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas.
- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de vida en

sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

- VII. Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la política pública municipal en materia de equidad de género.
- VIII. Ser un vínculo entre las mujeres y las instancias estatales, nacionales e internacionales.
- IX. Las demás que le confiera el Consejo.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 7.- El Instituto se regirá por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Consejo Directivo;
- III. A la Directora o Director General del Instituto Tecomense de las Mujeres; y
- IV. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Instituto Tecomense de las Mujeres por conducto del Consejo Directivo del Instituto; correspondiendo a dicho Consejo, su operación, ejecución y coordinación.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto deberán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
- VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la mujer en el municipio, el Plan Municipal de las Mujeres así, como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- VII. Establecer, promover, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- VIII. Promover la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con perspectiva de género con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con los órganos no gubernamentales, sociales y privados, nacionales e internacionales, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres y con la finalidad de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer.
- IX. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- X. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;
- XI. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- XII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XIV. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XV. Impulsar la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y otros grupos vulnerables;
- XVI. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVII. Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XIX. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XX. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e

instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

- XXII. Otorgar reconocimientos a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.
- XXIII. Establecer Comisiones de Participación Ciudadana integradas por mujeres para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
- XXIV. Las demás que le confieran este reglamento y su Reglamento Interno en caso de crearse.

**CAPÍTULO SEGUNDO
TÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 12.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;

El Instituto tendrá además representaciones en cada uno de los poblados que se determinen en el Reglamento Interior.

**TÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

ARTÍCULO 13.- De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto, quien estará a cargo de las sesiones.
- III. Dos Consejeras, nombradas a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean

representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles.

- IV. Tres Vocales, que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:
 - a) La regidora o regidor presidente (a) de la Comisión de Equidad de Género del H. Ayuntamiento de Tecomán.
 - b) La regidora o regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán que el cabildo en determine.
 - c) La Directora o Director de Planeación.

ARTÍCULO 15.- Cada uno de los representantes integrantes del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 14, fracción III, serán nombrados a propuesta de la o el Presidente Municipal y por acuerdo de los miembros del Consejo Directivo.

No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Consejo tomar las medidas necesarias, de forma democrática, para la integración de los representantes en el rubro restante por cubrir; para efectos de someter a aprobación del mismo Consejo.

ARTÍCULO 16.- Los y las integrantes de la Junta de Gobierno, a excepción de la o del Secretario quien contará sólo con voz, contarán con voz y voto en las sesiones de la misma.

ARTÍCULO 17.- Las y los integrantes del Consejo señalados en el artículo 14, fracción III, permanecerán en su encargo por un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas por una sola ocasión. Las y los vocales durarán en funciones por el periodo de desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, así como los programas trienal y anual de trabajo mismos que deberán ser propuestos por la Directora.
- II. Revisar y evaluar al menos una vez al año las acciones, programas y políticas implementadas en el Plan Municipal de las Mujeres.
- III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el

presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.

- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de recursos económicos que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora del Instituto.
- V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad semestral y anual le presente la Directora del Instituto.
- VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora del Instituto.
- VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora, atendiendo a los principios de profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
- VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- IX. Revisar, y en su caso aprobar, el informe semestral y anual de actividades que rinda la Directora del Instituto.
- X. Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XI. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XII. Integrar las Comisiones que se encargarán del estudio de los asuntos que deba resolver el Consejo.
- XIII. Designar a la Consejera y/o el o la vocal que fungirá como coordinador o coordinadora de cada una de las comisiones a integrarse.
- XIV. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y grupos de trabajo temporales, así como las representaciones del Instituto en colonias y comunidades.
- XV. Aprobar las políticas y programas generales que regule los convenios, contratos o acuerdos que

deba celebrar el Instituto con terceros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

- XVI. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

ARTÍCULO 19.- Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas a la o el Presidente Municipal, para la elección de una nueva.

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- I. Todas las y los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, de la o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.
- III. Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser notificadas a las y los integrantes del Consejo con un plazo no menor de 48 horas, y las extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas, deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.
- IV. Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en la fracción anterior y contar con la

asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de calidad en caso de empate.

- V. En caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaria Técnica deberá comunicarlo sin demora a las y los integrantes del Consejo explicando las causas que motivaron dicha suspensión.
- VI. De cada sesión que se lleve a cabo, el Secretario de la Junta de Gobierno levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto proporcione el Secretario del Ayuntamiento. El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones del Consejo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

ARTÍCULO 22.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**TÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 23.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 24.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 25.- Para ser Directora General se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;

- II. Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio de Tecomán;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV. Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;
- V. Estar comprometida con las causas de las mujeres.

ARTÍCULO 26.- La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones, así como notificarles la suspensión de las mismas.
- II. Coordinar las sesiones, así como ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
- III. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.
- IV. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- V. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.
- VI. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- VII. Nombrar y remover al personal del Instituto.
- VIII. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el Consejo con personas físicas o morales con el objeto de recuperar apoyos realizados con el Instituto.
- IX. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.

- X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.
- XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.
- XV. Elaborar y expedir acuerdos, circulares, proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XVI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo;
- XVII. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
- XVIII. Suscribir contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres órganos de gobierno, así como instituciones sociales, privadas y no gubernamentales, nacionales e internacionales, aprobados por el Consejo.
- XIX. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

TÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 28.- La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTÍCULO 29.- El Consejo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO TÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 30.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y;
- VI. Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 31.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles del Instituto sólo podrán ser gravados, enajenados o se podrá disponer de ellos, previa autorización del Ayuntamiento. La enajenación o gravamen de los bienes muebles sólo requerirá la autorización de la Junta de Gobierno. Los actos que se celebren en contravención de este artículo serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 33.- Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto, gozarán de las prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Municipio; a su liquidación pasarán al patrimonio de éste y serán incorporados a la dependencia o dependencias que se estime convenientes mediante acuerdo de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 35.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

ARTÍCULO 37.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

**CAPÍTULO CUARTO
TÍTULO ÚNICO
DEL REGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 38.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima.

**CAPÍTULO QUINTO
TÍTULO PRIMERO
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 39.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 40.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

ARTÍCULO 41.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- b) En el caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualesquiera de sus oficinas;

c) La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;

d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y

e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 42.- La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la ley (Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios)

**TÍTULO SEGUNDO
PREVENCIÓNES GENERALES**

Artículo 43.- Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

Artículo 44.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Colima y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO SEXTO
TÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
Y CONSULTA**

ARTÍCULO 45.- El presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 46.- El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá tomar protesta ante el H. Cabildo, quien aprobará su integración, dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este reglamento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio Segundo, el Consejo Directivo, nombrará a la Directora General del Instituto a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- El Instituto quedará instalado a partir de la toma de protesta del consejo Directivo.

QUINTO.- La Tesorería realizará la primer ministración al Instituto de forma quincenal, a partir del mes de enero del ejercicio presupuestal que corresponda

SEXTO.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet del H. Ayuntamiento de Tecomán.

SÉPTIMO.- El programa anual de trabajo del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de los primero noventa días naturales de cada año. Y el Manual de Organización del Instituto, deberá elaborarse y aprobarse dentro de los primero noventa días naturales a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

OCTAVO.- Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de que se hayan integrado el Consejo Directivo, deberán de efectuar la primera sesión ordinaria, en la que, por conducto del Ayuntamiento, se entregue copia simple del presente reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

DÉCIMO: Publíquese y obsérvese.

Por la comisión de gobernación y reglamentos, Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente, Rúbrica. Reg. Ing. Francisco Martínez Chaires Secretario, Rúbrica. Reg. Margarita Palomino Cebreira, Secretario. Rúbrica.

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima, a los 17 días del mes de Enero del 2014 Dos Mil Catorce.-
ING. Héctor Raúl Vázquez Montes. Rúbrica. Y sello de la Presidencia Municipal. ING. Julio Angulano Urbina, Síndico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. C. Mayra Cavazos Ceballos. Regidora. Rúbrica, C. Mario

Alberto Vargas Enrrique Regidor. Rúbrica, LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor. Rúbrica, C. Margarita Palomino Cebreira, Regidora. Rúbrica, C. Blanca Lorena Rubio Cortes, Regidora. Rúbrica, LAP. Edgar Adrian Ceballos López, Regidor. Rúbrica. LAE. Inocencio Espinoza Hernández, Regidor. Rúbrica, LAE. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor. Rúbrica, Ma. Del Rosario Solís Sánchez, Regidora. Rúbrica, Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, Regidora. Rúbrica, PROFR. Carlos Gariel Padilla, Regidor. El Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los 17 días del mes de Enero de 2014 Dos Mil Catorce.

SEGUNDO.- Se propone a este H. Cabildo si es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORICE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECOMENSE DE LAS MUJERES, en los términos antes señalados.** De aprobarse, se ordena su publicación en El Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 17 de Enero del 2014

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES. Presidente. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES. Secretario. C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA. Secretario.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, a favor, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, a favor, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, a favor, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, a favor, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDORA, a favor, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ REGIDOR, a favor, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, a favor. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, a favor. Informando el **Secretario del Ayuntamiento**, que resultó aprobado por unanimidad de votos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a LOS DIECISIETE día del mes de ENERO del año dos mil CATORCE.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, rúbrica, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, rúbrica, LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES, REGIDOR, rúbrica, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTES, REGIDORA, rúbrica, LIC. EDGAR ADRIAN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, rúbrica, C. MA. DEL ROSARIO SOLIS SÁNCHEZ, REGIDOR, rúbrica, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, REGIDOR, rúbrica, PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR, rúbrica. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.
Rúbrica.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Se publica los Sábados

DIRECTOR RESPONSABLE:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR VENTA DE PERIÓDICO OFICIAL Y
PUBLICACIONES EN EL MISMO.

a).- Número al día, sin suplementos ni ediciones especiales.....	\$ 19.00
b).- Números atrasados, sin suplementos ni ediciones especiales.....	23.00
c).- Suscripción anual, con suplementos y ediciones especiales.....	1,594.00
d).- Suplementos y ediciones especiales, por cada página impresa.....	1.00
e).- Publicación de documentos diversos, cada palabra o cifra.....	2.00
f).- Página entera.....	1,722.00
g).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos..	230.00

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL PROCEDIMIENTO ES:

PAGAR EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LO QUE REQUIERA, Y LLEVAR EL COMPROBANTE DE PAGO AL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN JUÁREZ Y DÍAZ MIRÓN.

PARA LO RELATIVO A LAS PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE PERIÓDICO. LOS INTERESADOS DEBERÁN DIRIGIRSE CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.